

INVITACIÓN PÚBLICA No. MIN-004-2025

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS  
DE MÍNIMA CUANTÍA DE LA ENTIDAD

La Secretaría General del Distrito de Barrancabermeja, en ejercicio de sus atribuciones conferidas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 que modifica el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto No. 100 de 17 de marzo de 2025, y Decreto N°. 106 de 17 de marzo de 2025, y en Desarrollo de las funciones administrativas y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 adicionó el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, incorporando como nueva modalidad de selección la contratación de “Mínima Cuantía” y el Decreto No. 1082 de 2015, SUBSECCIÓN 5 ARTICULO 2.2.1.2.1.5.2, señalan los requisitos y el procedimiento de invitación pública para la celebración de contratos cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía de la entidad.

Que dado que el presupuesto oficial destinado para la presente contratación no excede el 10% de la menor cuantía del Distrito de Barrancabermeja, en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y tal como lo dispone el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto No. 1082 de 2015, SUBSECCIÓN 5 ARTICULO 2.2.1.2.1.5.2, se justifica la escogencia de la presente modalidad de selección por el valor del contrato a celebrarse que no excede el 10% de la menor cuantía. Así mismo, se aplicarán las normas pertinentes y concernientes al acuerdo de voluntades entre las partes establecidas en el Código Civil como en el Código de Comercio que llegaren a ser aplicables, además de las reglas previstas en esta invitación pública.

Igualmente, el Artículo N ° 30, Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020: Mipymes Y Mínima Cuantía. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, estipulo lo siguiente:

*“Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la Entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*

*Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;*

*El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;*

*La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;*

*La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.*

*PARÁGRAFO PRIMERO. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las Entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.*

*PARÁGRAFO SEGUNDO. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.”*

Por su parte el artículo 2° del decreto 1860 de 2021, modifíco la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, quedando así:

*“SUBSECCIÓN 5*



### MÍNIMA CUANTÍA

*ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:*

*La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*

*La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.*

*Las condiciones técnicas exigidas.*

*El valor estimado del contrato y su justificación.*

*El plazo de ejecución del contrato.*

*El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.*

*ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

*1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*

*2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*

*3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*

*4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.*

*5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.*

*6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.*

*7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.*



8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

**PARÁGRAFO.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.”

Que, en consecuencia, el presente proceso se adelantará mediante el PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA DISPUESTO PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS CUYO VALOR NO EXCEDA EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA DE LA ENTIDAD celebrando un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS para el cumplimiento del objeto mencionado.

### **1. OBJETO POR CONTRATAR, ALCANCE, ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES TÉCNICAS DEL OBJETO Y CLASIFICACIÓN UNSPSC.**

#### **1.1. OBJETO POR CONTRATAR**

**“REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA EMISIÓN DE GASES Y EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO PARA VEHÍCULOS LIVIANOS PESADOS Y MOTOCICLETA DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA”.**

#### **1.2. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL**

En la ejecución del contrato el contratista prestará el servicio de acuerdo a las especificaciones de la ficha técnica e indicaciones de lugar y fecha determinados por el supervisor del contrato, y deberá:

- a) Efectuar la revisión técnico mecánica de los vehículos livianos, pesados y motocicletas pertenecientes al Distrito de Barrancabermeja la cual estará destinada a verificar: 1. El adecuado estado de la carrocería. 2. Niveles de emisión de gases y elementos contaminantes acordes con la legislación vigente sobre la materia. 3. El buen funcionamiento del sistema mecánico. 4. Funcionamiento adecuado del sistema eléctrico y conjunto óptico. 5. Eficiencia del sistema de combustión interno. 6. Elementos de seguridad. 7. Buen estado del sistema de frenos constatando especialmente en el caso en que este opere con aire, que no emita señales acústicas por encima de los niveles permitidos. 8. Las llantas de vehículo. 9. Del funcionamiento de los sistemas y elementos de emergencia. 10. Del buen funcionamiento de los dispositivos utilizados para el cobro en la prestación del servicio público. 11. El proponente deberá cumplir con las especificaciones técnicas según la NTC 5375, REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES EN VEHICULOS AUTOMOTORES.
- b) Expedir el certificado de la revisión técnico Mecánica y misión de gases respectivo de acuerdo al vehículo automotor liviano, pesado y/o motocicleta según corresponda.
- c) En el caso de los vehículos automotores y motocicletas no cumplan con los requisitos para la certificación de la revisión técnico Mecánica, el contratista, dará dos (2) opciones: 1. Realizar la revisión sin costo adicional dentro de los quince (15) días hábiles, siguientes a la primera revisión. 2. Si el vehículo persiste en el incumplimiento de los requisitos para la certificación el Distrito de Barrancabermeja, deberá cancelar nuevamente el costo de la revisión y ajustará a una nueva programación; todo según lo especificado en el artículo 3.3.5.3. Vehículos rechazados RESOLUCIÓN 20223040045295 DE AGOSTO DE 2022.
- d) Contar con la disponibilidad de equipos y personas capacitadas en todo caso con el recurso físico y humano idóneo para la revisión técnica mecánica y de emisión de gases de conformidad con la norma NTC 5385 CENTROS DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO en la ciudad de Barrancabermeja.
- e) Atender los requerimientos e instrucciones que le sean efectuados por el supervisor designado para el efecto, para el cabal cumplimiento del presente contrato Informar al contratante por intermedio del



supervisor contractual de cualquier situación que altere o pueda alterar la debida ejecución del contrato.

- f) El contratista se obliga igualmente a cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el presente estudio previo, el anexo técnico a la invitación y demás documentos del proceso de contratación que forman parte integral del presente contrato.
- g) Contar con la disponibilidad de las instalaciones, recursos físicos y humanos suficientes e idóneos para la prestación del servicio en la ciudad de Barrancabermeja.
- h) Las demás inherentes al contrato para su ejecución en debida forma, así como las contenidas en la invitación pública y que no hayan sido incluidas en los numerales anteriores

### 1.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El contratista prestara el servicio al Distrito de Barrancabermeja, de conformidad con la descripción relacionada a continuación:

ÍTEM	CLASIFICACIÓN UNSPSC DEL BIEN	DENOMINACIÓN DEL BIEN	TIPO DE VEHICULO	RANGO (ANTIGÜEDAD)	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
1	78181505	SERVICIOS DE INSPECCIÓN DE VEHÍCULOS	MOTOS 4T	0 - 2	UNIDAD	1
2				3 - 7	UNIDAD	1
3				8 - 16	UNIDAD	1
4				17 o más	UNIDAD	1
5			VEHÍCULOS LIVIANOS NO PÚBLICOS	0 - 2	UNIDAD	1
6				3 - 7	UNIDAD	1
7				8 - 16	UNIDAD	1
8				17 o más	UNIDAD	1
9			VEHÍCULOS PESADO NO PÚBLICOS	0 - 2	UNIDAD	1
10				3 - 7	UNIDAD	1
11				8 - 16	UNIDAD	1
12				17 o más	UNIDAD	1

### 1.4 CLASIFICACIÓN UNSPSC.

Los servicios objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en el siguiente cuadro:

#### CODIFICACIÓN DEL SERVICIO EN EL SISTEMA UNSPSC

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
78181500	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS

## 2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE

### 2.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para la determinación del valor del contrato se tiene en cuenta la información suministrada en el estudio de mercado que realizó la **Secretaría General**, el cual se obtiene comparando los valores obtenidos por las diferentes fuentes de información como empresas de distribuciones, suministro y servicios, se procedió a realizar el sondeo de mercado para establecer los precios para las actividades y servicios requeridos; hacer los análisis comparativos de precios. Se establece la descripción del servicio a contratar para lo cual se estima entonces que el valor del contrato a celebrarse es de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE**



(\$25.000.000), equivalente a 17,56 SMLMV aproximadamente, incluido todos los demás costos directos, indirectos, deducciones, contribuciones, gastos, impuestos entre otros.

ÍTEM	TIPO DE VEHICULO	RANGO (ANTIGÜEDAD)	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO CON IVA AJUSTADO A LA DECENA	VALOR TOTAL
1	MOTOS 4T	0 - 2	UNIDAD	1	\$ 232.920	\$ 232.920
2		3 - 7	UNIDAD	1	\$ 233.220	\$ 233.220
3		8 - 16	UNIDAD	1	\$ 233.520	\$ 233.520
4		17 o más	UNIDAD	1	\$ 233.220	\$ 233.220
5	VEHÍCULOS LIVIANOS NO PÚBLICOS	0 - 2	UNIDAD	1	\$ 348.520	\$ 348.520
6		3 - 7	UNIDAD	1	\$ 348.920	\$ 348.920
7		8 - 16	UNIDAD	1	\$ 349.220	\$ 349.220
8		17 o más	UNIDAD	1	\$ 348.920	\$ 348.920
9	VEHÍCULOS PESADO NO PÚBLICOS	0 - 2	UNIDAD	1	\$ 533.800	\$ 533.800
10		3 - 7	UNIDAD	1	\$ 534.100	\$ 534.100
11		8 - 16	UNIDAD	1	\$ 534.300	\$ 534.300
12		17 o más	UNIDAD	1	\$ 534.100	\$ 534.100
<b>TOTAL VALORES UNITARIOS</b>						<b>\$ 4.464.760</b>
<b>PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA EMISIÓN DE GASES Y EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO PARA VEHÍCULOS LIVIANOS PESADOS Y MOTOCICLETA DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA</b>						<b>\$ 25.000.000</b>

**NOTA 1:** Se deja constancia por la sectorial que los precios establecidos no presentan sobrecostos y tampoco atienden a valores artificialmente bajos; de conformidad a las especificaciones técnicas acordadas.

**NOTA 2:** La estructuración del precio del contrato y la forma de pago a precios unitarios de los servicios requeridos por la entidad contratante durante el plazo del contrato, sin exceder el presupuesto oficial por la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 25.000.000) incluido IVA y los costos directos e indirectos que ocasionen la ejecución del contrato, dado que se trata de una contratación global que involucra una bolsa de recursos para la prestación de los servicios establecidos.

## 2.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para estimar el valor del mercado y obtener un precio ajustado a las condiciones del mercado se procedió con la siguiente metodología: al existir Primero, se solicitan cotizaciones de los servicios requeridos a personas reconocidas como Proveedores, y/o consulta de base de datos especializadas, y/o análisis de consumos y precios históricos y/o precios pactados por otras entidades oficiales para los mismos bienes o servicios, estableciendo la descripción del servicio a contratar.

Una vez realizada la consulta, se procede a realizar el análisis de precios en el mercado, el cual se obtiene comparando los valores obtenidos por las diferentes fuentes de información mencionadas anteriormente. Por último, y de acuerdo a la circular N° 001 del 22 de febrero de 2021 emitida por el Alcalde Distrital, que con base en la guía G-ESS-02 de Colombia Compra Eficiente se procede al cálculo de los valores teniendo en cuenta el Promedio o Media Aritmética, que se calcula sumando todos los valores y dividiendo el resultado por el número total de observaciones, aclarando que todos cumplen con las especificaciones requeridas, de allí que su análisis se soporta en los precios globales adjuntos, citados en el estudio de mercado, en el cual están incluidos todos los costos directos e indirectos que ocasionen la ejecución del contrato.



REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA EMISIÓN DE GASES Y EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO PARA VEHÍCULOS LIVIANOS PESADOS Y MOTOCICLETA DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA					CDA INVER SIN	CDA BOSTON	MEDIA ARITMETICA	
ÍTEM	TIPO DE VEHICULO	RANGO (ANTIGÜEDAD)	UNIDAD DE MEDIDA	CAN T	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR UNITARIO CON IVA AJUSTAD O A LA DECENA	VALOR TOTAL
1	MOTOS 4T	0 - 2	UNIDAD	1	\$ 232.841	\$ 233.000	\$ 232.920	\$ 232.920
2		3 - 7	UNIDAD	1	\$ 233.141	\$ 233.300	\$ 233.220	\$ 233.220
3		8 - 16	UNIDAD	1	\$ 233.441	\$ 233.600	\$ 233.520	\$ 233.520
4		17 o más	UNIDAD	1	\$ 233.141	\$ 233.300	\$ 233.220	\$ 233.220
5	VEHÍCULOS LIVIANOS NO PÚBLICOS	0 - 2	UNIDAD	1	\$ 348.441	\$ 348.600	\$ 348.520	\$ 348.520
6		3 - 7	UNIDAD	1	\$ 348.841	\$ 349.000	\$ 348.920	\$ 348.920
7		8 - 16	UNIDAD	1	\$ 349.141	\$ 349.300	\$ 349.220	\$ 349.220
8		17 o más	UNIDAD	1	\$ 348.841	\$ 349.000	\$ 348.920	\$ 348.920
9	VEHÍCULOS PESADO NO PÚBLICOS	0 - 2	UNIDAD	1	\$ 533.800	\$ 533.800	\$ 533.800	\$ 533.800
10		3 - 7	UNIDAD	1	\$ 534.100	\$ 534.100	\$ 534.100	\$ 534.100
11		8 - 16	UNIDAD	1	\$ 534.300	\$ 534.300	\$ 534.300	\$ 534.300
12		17 o más	UNIDAD	1	\$ 534.100	\$ 534.100	\$ 534.100	\$ 534.100

**NOTA 1:** Se deja constancia por la sectorial que los precios establecidos no presentan sobrecostos y tampoco atienden a valores artificialmente bajos; de conformidad a las especificaciones técnicas acordadas.

**NOTA 2:** La estructuración del precio del contrato y la forma de pago a precios unitarios de los servicios requeridos por la entidad contratante durante el plazo del contrato, sin exceder el presupuesto oficial por la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 25.000.000) incluido IVA y los costos directos e indirectos que ocasionen la ejecución del contrato, dado que se trata de una contratación global que involucra una bolsa de recursos para la prestación de los servicios establecidos.

### 3. FORMA DE PAGO, SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES, GRAVÁMENES, OTROS PAGOS

#### 3.1. FORMA DE PAGO

El Distrito de Barrancabermeja, cancelará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma:

- A) El Distrito de Barrancabermeja cancelará al contratista mediante Actas parciales, y un último pago mediante la presentación de un acta final y de liquidación, previo cumplimiento de todos los requisitos legales y administrativos del caso, siempre y cuando el contratista allegue los documentos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago.

El Distrito NO entregará anticipo al contratista.

**NOTA 1: AVAL DEL SUPERVISOR.** Para ordenar cualquier pago se deberá allegar por el contratista la constancia de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual expedido por el supervisor de la Secretaría General o a quién este designe para el efecto al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscales.

**NOTA 2: VALOR.** En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.



**NOTA 3: DOCUMENTOS SOPORTES:** El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro.

El contratista deberá presentar Informe técnico, financiero y de ejecución conforme a los alcances del objeto del contrato, el cual contendrá soportes originales individuales de cada prestación del servicio con el lleno del requisito establecidos.

### 3.2. SUJECCIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES

Los pagos a los cuales está obligado el DISTRITO, se realizarán previa radicación, de la orden de pago, en la Dirección de Tesorería, una vez agotados los requisitos a que haya lugar. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del DISTRITO. Lo anterior, sin perjuicio de los trámites presupuestales o financieros correspondientes a la constitución de vigencias futuras, reservas presupuestales o cualquier otro mecanismo de ejecución del presupuesto, sin los cuales no se podrá efectuar ningún pago, así como las condiciones o montos autorizados a pagar durante la actual vigencia por estos mecanismos autorizados.

### 3.3 GRAVÁMENES

El proponente al elaborar su propuesta debe tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y Distritales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

ES OBLIGACIÓN EXCLUSIVA DEL OFERENTE REALIZAR LAS INDAGACIONES Y/O CONSULTAS NECESARIAS QUE LE PERMITAN TENER ABSOLUTA CERTEZA SOBRE LOS IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES O CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE PUEDA AFECTAR LOS COSTOS DEFINITIVOS DE EJECUCIÓN.

LOS GRAVÁMENES QUE DEBE CANCELAR EL CONTRATISTA SON:

DESCRIPCIÓN	%	BASE
Estampilla Pro-Cultura	1,50%	Valor del contrato antes de IVA no aplica si es convenio con R.T.E
Estampilla Pro-Ancianos	2,00%	Valor del contrato antes de IVA no aplica si es convenio con R.T.E
Estampilla Pro-Hospital Departamental	2,00%	Valor del contrato antes de IVA
Estampilla Pro UIS Departamental	2,00%	Valor del contrato antes de IVA
Sistematización estampilla departamentales	0,40%	10% de las estampillas departamentales
Retención en la fuente	6%	Valor del contrato antes de IVA no aplica si es convenio con R.T.E
Retención de IVA	15%	La base es el valor del IVA
Retención ICA	1%	Valor del contrato antes de IVA
Estampilla Pro-Deportes y recreación	1,50%	Valor del contrato antes de IVA

#### R.T.E: Régimen Tributario Especial

La información suministrada por la entidad no exime al OFERENTE del deber de realizar todas las consultas o indagaciones necesarias para definir con total precisión cualquier concepto, gravamen, cobro, sobre tasa etc. que pueda afectar el valor final de los servicios ofertados.

### 3.4 OTROS PAGOS

Igualmente se debe tener en cuenta el costo de las pólizas y demás erogaciones a que haya lugar.

## 4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR, PLAZO, LUGAR DE EJECUCIÓN

### 4.1 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato por celebrar se identifica como PRESTACIÓN DE SERVICIOS.



## 4.2 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el CONTRATISTA tiene la disponibilidad de prestar el servicio requerido al DISTRITO, será de OCHO (08) MESES o hasta agotar presupuesto, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder del 31 de diciembre de 2025.

La liquidación del contrato se realizará de mutuo acuerdo entre las partes dentro de los seis (06) meses siguientes a la finalización del mismo, y en su defecto se aplicará lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

## 4.3 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato es en el Distrito de Barrancabermeja.

## 5 CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME

Reglas. Decreto 1860 de 2021:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos,

deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

*“ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

*ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

*Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*



*Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

*Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.*

*PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

*PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

*PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

*PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.”*

## **6 CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

1	Publicación de la invitación	06/05/2025
2	Publicación de estudios previos	06/05/2025
3	Plazo para recepción de observaciones	07/05/2025 11:59 pm
4	Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes.	07/05/2025 11:59 pm
5	Respuesta a las observaciones a la invitación	08/05/2025
6	Publicación del aviso de limitación a Mipymes o si podrá participar cualquier interesado	08/05/2025
7	Plazo máximo para expedir adenda	08/05/2025 - 05:00 pm
8	Presentación de Ofertas	09/05/2025 - 05:30 pm
9	Apertura de sobres	09/05/2025 - 05:31 pm
10	Informe de presentación de ofertas	09/05/2025 - 05:32 pm
11	Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	09/05/2025 - 11:59 PM
12	Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	12/05/2025 – 11:59 PM
13	Aceptación de ofertas	13/05/2025
14	Entrega de las garantías de ejecución del contrato	13/05/2025

## **7 ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO A SEGUIR**

### **7.1 ESTUDIOS PREVIOS**

La entidad en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, elaboró los estudios previos el cual hace parte integral de la presente invitación pública electrónica y del contrato que llegue a celebrar, y están puestos a disposición de los interesados y podrán ser consultados en la página web: [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) (SECOPI).

### **7.2 PUBLICACIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA**



La Entidad en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015, publica la presente invitación pública electrónica en la página web: <https://www.colombiacompra.gov.co/> (SECOP II), el cual contiene como mínimo la información necesaria para dar a conocer el objeto a contratar, las condiciones técnicas exigidas, el plazo de ejecución, el presupuesto oficial, la forma de pago, las causales de rechazo de las ofertas o declaratoria de desierto del proceso, el cronograma del proceso, el lugar físico o electrónico donde se recibirán las ofertas y los requisitos habilitantes que serán verificados únicamente en el oferente con el precio más bajo. Con la firma de la invitación por parte del funcionario competente, se entiende aprobada la apertura del proceso contractual por lo que no se requerirá de acto adicional alguno.

### 7.3 REGLAS PARA EXPEDIR ADENDAS Y EXTENDER LAS ETAPAS PREVISTAS.

Cualquier modificación o aclaración a los documentos de la Invitación Pública que el Distrito de Barrancabermeja considere oportuno hacer, será notificada a todos los proponentes por medio de adendas a través de la dirección electrónica <https://www.colombiacompra.gov.co/> Las Adendas producidas dentro del proceso para adicionar o modificar la invitación, formarán parte del mismo desde la fecha en que sean expedidas y deberán ser tenidas en cuenta por los oferentes.

Las adendas publicadas con posterioridad al plazo para presentar ofertas solamente podrán modificar el cronograma del proceso, sin modificación de las condiciones de participación.

### 7.4 PLAZO PARA PRESENTACIÓN OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN PUBLICA

De conformidad con el numeral 3 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 “La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas”

#### 7.4.1 INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II

En los eventos en los cuales la plataforma presente Fallas Generales o Particulares que interrumpen el normal desarrollo del proceso en el Secop II, los proponentes deben seguir los términos y condiciones indicados en el “Protocolo de Indisponibilidad del Secop II” publicado en la página web del Secop II que se encuentre vigente, EL CUAL SERÁ DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

De conformidad con señalado en el “Protocolo de Indisponibilidad del Secop II”; las actuaciones que pueden ser afectados por Fallas son: “presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II, y realización de una subasta, entre otros.”

Ante una posible Falla General o Particular es importante que los proponentes interesados estén atentos a los Medios de Comunicación de Colombia Compra Eficiente y, en caso de Fallas Particulares, se comuniquen oportunamente con la Mesa de Servicio a través del formulario de soporte <https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte> y con la Entidad Compradora. En cualquier evento, la comunicación con la entidad compradora debe realizarse antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma contenido en el pliego de condiciones del proceso, siguiendo el procedimiento establecido en el “Protocolo de Indisponibilidad del Secop II”.

PARA LAS FALLAS PARTICULARES DE INDISPONIBILIDAD SEÑALADOS EN EL “PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II”, DISPUESTO POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, LA ENTIDAD HA HABILITADO EL SIGUIENTE CORREO ELECTRÓNICO: [indisponibilidadsecop2bca@barrancabermeja.gov.co](mailto:indisponibilidadsecop2bca@barrancabermeja.gov.co)

### 7.5 PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas deberán presentarse de conformidad con la información requerida en la presente invitación pública electrónica, las cuales se entregarán dentro del plazo descrito en el cronograma, a través de la plataforma SECOP II.



## 7.6 LISTADO PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Una vez vencido el plazo para la presentación de las ofertas, se publicará el listado de presentación de ofertas recibidas a través de la plataforma SECOP II, en la hora programada en el cronograma de la invitación electrónica

## 7.7 SELECCIÓN DEL OFERENTE CON EL PRECIO MAS BAJO, VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES (APLICACIÓN DE LAS REGLAS DE SUBSANABILIDAD) Y EVALUACIÓN DE LA OFERTA

El Comité Asesor y Evaluador designado seleccionará inicialmente al oferente con el precio más bajo siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad y procederá a verificar los requisitos habilitantes dando aplicación a las reglas de subsanabilidad del parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. Luego de lo anterior procederá a evaluar la oferta. En caso de que el primer oferente con el precio más bajo no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se pasará al segundo menor precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso. En caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de estas. La entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, primará lo sustancial sobre lo formal y, por lo tanto, no será rechazada una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del oferente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en la invitación. En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. En caso de que el proponente no allegue las aclaraciones o información solicitadas dentro del período establecido, la propuesta será RECHAZADA. Conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, la oferta que presente un valor artificialmente bajo, la entidad requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofertado, dado lo anterior, el comité asesor procederá a recomendar el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

## 7.8 ENTREGA DE SUBSANACIONES

La validez de la entrega de las subsanaciones queda sujeta a que las mismas se realicen a través de la herramienta observaciones y/o mensajes de la plataforma SECOP II.

La fecha y hora validas de recepción de subsanaciones será la que registre a través de las observaciones y/o herramienta mensajes de la plataforma SECOP II.

Por lo anterior, será responsabilidad exclusiva del proponente asegurarse que sus subsanaciones, lo mismo que cualquier otro documento que en desarrollo del presente proceso deba ser allegado, se entregue a través de la herramienta observaciones y/o mensajes de la plataforma SECOP II, antes del vencimiento del término establecido para ello.

**NOTA 1:** El proponente que, dentro del término previsto por el comité evaluador, no responda los requerimientos contenidos en la solicitud de subsanaciones, se le rechazará la propuesta. Por lo tanto, no se aceptarán las subsanaciones que los proponentes presenten fuera de dicho término.

## 7.9 TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN.

Una vez publicado el informe de evaluación en la página web [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) (SECOP), la Entidad otorgará un plazo único de un día hábil, el cual será indicado en el respectivo informe de evaluación, para que los proponentes puedan subsanar y formular observaciones a la evaluación. Las respuestas a las observaciones dadas por la Entidad se publicarán en el SECOP II.

## 7.10 COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA O DE DECLARATORIA DE DESIERTA



La entidad adjudicará el proceso de selección al proponente que habiendo presentado la oferta con el menor precio y haya acreditado el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, la comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. Con la aceptación de la oferta en el SECOP II el proponente seleccionado cambiará su estado ha admitido, y se hará adjudicatario del proceso. En caso de no lograrse la adjudicación, la entidad declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP II.

## 7.11 CRITERIO DE DESEMPATE

En todo caso de persistir el empate se acudirá a los factores que de manera sucesiva y excluyente consagra en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y Ley 2040 del 27 de julio del 2020; su acreditación deberá realizarse acorde al Decreto 1860 de 2021, respecto del método aleatorio la Entidad utilizará el método de BALOTAS y el procedimiento será el siguiente:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.



11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.
13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente así: respecto del método aleatorio la Entidad utilizará el método de BALOTAS y el procedimiento será el siguiente: 1. La Administración dispondrá de balotas debidamente numeradas. 2. La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente. 3. El delegado, en presencia de todos los oferentes que se encuentren empatados, introducirá las balotas numeradas en una bolsa. 4. El número de balotas introducidas será el doble al número de oferentes empatados. 5. Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por ser el proponente, su representante legal, por estar debidamente autorizado por éste último mediante poder para actuar a su nombre. 6. La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta la primera letra del primer apellido o de la razón social del oferente, sea éste persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal. 7. Una vez el oferente tome la balota de la bolsa la tendrá en su poder sin hacer público el número sacado, hasta tanto no hayan tomado la balota todos los participantes. 8. Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los oferentes tienen en su poder. 9. El empate se resolverá a favor del proponente que haya sacado la balota marcada con el mayor número. 10. De la presente diligencia se levantará la respectiva acta, con la firma de todos los participantes.

Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

### **8. CAUSALES QUE GENERARÍAN EL RECHAZO DE LAS OFERTAS O LA DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO.**

Las ofertas serán rechazadas por cualquiera de las causales que se enumeran a continuación:

1. Por hallarse incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones legales para contratar, consagradas en la Constitución Política, la Ley o demás disposiciones vigentes o conflictos de interés.
2. Por estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República (Ley 610 de 2000).
3. Cuando el proponente dentro del término indicado por la Entidad no aclare, aporte o subsane algún documento o información necesarios para verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos en la presente invitación, dentro del plazo establecido en la solicitud de subsanación dado por la entidad o no lo hubiese realizado en debida forma.
4. Cuando el valor de la oferta supere el valor del presupuesto oficial.
5. Por no cumplir con los requisitos habilitantes consagrados en esta invitación.
6. La falta de capacidad para presentar la oferta y para contratar.
7. Quien presente la oferta con especificaciones técnicas diferentes a las requeridas, salvo aquellas sean superiores a las planteadas en la ficha técnica.
8. Por la no presentación del Formato - Propuesta Económica, de esta Invitación Pública.
9. Cuando la oferta presente un plazo de ejecución superior al previsto por la entidad.
10. Cuando la propuesta sea alternativa o parcial, o cuando en ella se formulen condiciones contractuales diferentes a las establecidas en la presente Invitación Pública.
11. Cuando se demuestre la participación del proponente en dos o más propuestas, así mismo se demuestre participación de integrantes en dos o más proponentes.
12. Cuando al momento de efectuar la evaluación se adviertan presuntas falsedades o inconsistencias o inexactitudes de información de la documentación presentada por el proponente o por alguno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, previa evaluación de la Entidad que no puedan ser aclaradas por los proponentes, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.
13. Cuando se evidencien precios artificialmente bajos, y el proponente no haya explicado o no justifique en debida forma las razones que sustenten este valor ofertado, en cuanto a que su oferta no pone en riesgo



- el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales, en caso de que se le adjudique el contrato a dicho proponente.
14. Cuando al momento de efectuar la evaluación se adviertan inconsistencias, inexactitudes o información incorrecta en la documentación presentada por el proponente o por alguno de los miembros del consorcio o de la unión temporal.
  15. Que el valor total de la oferta o aquel revisado mediante verificación aritmética exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.
  16. Que el valor unitario de cada una de las actividades supere el valor estimado por la entidad.
  17. Que el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en el FORMATO 09. – PROPUESTA ECONÓMICA.
  18. Que en caso de que el proceso este limitado a MIPYMES no cumpla con los requisitos de la limitación.
  19. Que se presenten dos (2) ofertas económicas diferentes por parte de un mismo proponente.

## 9 DECLARATORIA DE DESIERTA

El Distrito de Barrancabermeja podrá declarar desierto el proceso de selección cuando se presente una de las siguientes causales:

1. No se presenten oferta.
2. Ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores habilitantes previstos en la invitación pública.
3. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
4. El Representante Legal de la Entidad o su Delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
5. Se presenten los demás casos contemplados en la Ley.

En estos casos, el Distrito de Barrancabermeja declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP. Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

## 10 REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. Es así, que la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

### 10.1 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO – PRIMERA PARTE

La entidad requiere que los participantes del proceso de selección diligencien y adjunten los documentos aquí señalados en la sección cuestionario dispuesto para tal fin dentro del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II.

LOS SIGUIENTES REQUISITOS SERÁN VERIFICADOS CON LA INFORMACIÓN QUE DEBE ALLEGAR EL PROPONENTE

#### 10.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Este documento se deberá adjuntar en medio digital en su correspondiente pregunta, CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, de la sección cuestionario del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II.

Este documento se realizará de acuerdo con el formato suministrado por la Entidad en el anexo al pliego de condiciones, el cual debe estar firmado por el proponente, persona natural o por el representante legal de la



persona jurídica, o por el representante del proponente plural, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos allí requeridos

El contenido de dicho documento (formato anexo) no podrá ser variado, sin embargo, debe diligenciarse los espacios en blanco y los necesarios para suscribirlo. No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en el mismo, no se aceptarán propuestas condicionadas.

En este documento el proponente manifestara bajo la gravedad de juramento que todos los documentos e información que suministre en la propuesta son ciertos, veraces y corresponden con la realidad, expedidos por personas autorizadas para el efecto, asumiendo el proponente la responsabilidad que tiene sobre dicha información y documentación y por tanto la entidad los presume veraces bajo el principio de la buena fe.

Cuando se trate de proponentes que sean personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán, además, adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del formato 6 y 7 – COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

El proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada

### **10.1.2 CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.**

Este documento se deberá adjuntar en medio digital en su correspondiente pregunta, CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, de la sección cuestionario del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II. En el caso de proponentes en estructura plural, deberá anexar compilados en un solo archivo los documentos de cada uno de sus integrantes.

Las personas jurídicas ya sea en calidad de proponente singular o integrantes de un proponente plural (Consortio o Unión Temporal, promesas de sociedad futura o cualquier otro tipo de asociación; deberán presentar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, cuyo objeto social sea igual o similar con el objeto del contrato a celebrarse o que las actividades se relacionen con el mismo y acreditar que su duración abarca como mínimo el término contemplado para la ejecución y UN (1) año más.

De conformidad con lo establecido en la ley 1258 de 2008, en el documento de constitución de la sociedad por acciones simplificadas, artículo 5°, su objeto social se puede comprender una enunciación clara y completa de las actividades principales o puede expresar que la sociedad realizara cualquier actividad comercial o civil lícita. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad por acciones simplificadas podrá realizar cualquier actividad lícita. En el evento en que el objeto social de una sociedad por acciones simplificadas no especifica las actividades iguales o similares al objeto a contratar, se entenderá que estas se encuentran dentro de las actividades lícitas de la persona jurídica.

Para las personas jurídicas extranjeras, se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales, así mismo los proponentes extranjeros individuales, en consorcio, en unión temporal, o promesa de sociedad futura, deberán cumplir con las condiciones generales establecidas en el Pliego de condiciones y además, deberán tener en cuenta lo siguiente:

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal, ni domicilio en Colombia deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1) Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia,



nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

- 2) Acreditar que su objeto social incluya actividades iguales o similares con el objeto del contrato del presente proceso.
- 3) Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, lo cual deberá quedar evidenciado en el documento de constitución de apoderado.
- 4) Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse adjuntado documento bajo gravedad de juramento, donde se exprese la información antes mencionada y autenticado por una autoridad competente del país de origen.

Todos los proponentes personas jurídicas o integrantes de proponentes plurales nacionales o extranjeros, deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Cuando se prorogue la fecha de presentación de la propuesta, el certificado de existencia y representación legal tendrá validez con la inicialmente prevista.

Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961, y los privados otorgados en países miembros de este Convenio tendientes a acreditar la existencia y representación legal, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas que regulen la materia y en especial el artículo 480 del Código de Comercio, 251 de la ley 1564 de 2011 y la resolución 7144 de 2014 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

#### **10.0.2.1 PARA PERSONAS NATURALES**

Si el Oferente es una persona natural comerciante ya sea en calidad de proponente o integrantes de un proponente plural (Consortio o Unión Temporal) deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste que se encuentra inscrito, la determinación de su actividad relacionada con el objeto del presente proceso de selección, este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas. En este evento, la propuesta se recibe a nombre de la persona natural y no del Establecimiento de Comercio.

#### **10.1.3 DOCUMENTO DE IDENTIDAD.**

Este documento se deberá adjuntar en medio digital en su correspondiente pregunta, DOCUMENTO DE IDENTIDAD de la sección cuestionario del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II. En el caso de proponentes en estructura plural, deberá anexar compilados en un solo archivo los documentos de cada uno de los representantes legales o personas naturales que lo integran.

Todo proponente Persona Natural, Representante Legal de la persona jurídica o representante del proponente plural y cada uno de los integrantes de proponentes plurales deberán anexar fotocopia del documento de identificación VIGENTE; así mismo de quien abona la propuesta, si es del caso.

Así mismo todas las personas de origen extranjero que sean integrantes de proponentes plurales y/o representantes legales de estos o proponente como persona natural deberán anexar fotocopia del pasaporte actual y vigente.

#### **10.1.4 DEFINICIÓN SITUACIÓN MILITAR.**

Este documento se deberá adjuntar en medio digital en su correspondiente pregunta, DEFINICIÓN SITUACIÓN MILITAR de la sección cuestionario del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II.



El Proponente, cuando sea Persona Natural, o Representante Legal de la Persona Jurídica, o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales, deben anexar documento que acredite tener su situación militar definida, siempre y cuando tengan edad inferior a los 50 años. Según lo dispuesto en los artículos 11 y 42 de la Ley 1861 de 2017.

### **10.1.5 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).**

Este documento se deberá adjuntar en medio digital en su correspondiente pregunta, REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) de la sección cuestionario del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II. En el caso de proponentes en estructura plural, deberá anexar compilados en un solo archivo los documentos de cada uno de sus integrantes.

El proponente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario (R.U.T.); las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente las actividades objeto del presente proceso de selección, es decir, la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme al artículo 368 del Estatuto tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 347 del mismo estatuto.

El RUT deberá tener fecha de expedición del año 2025 y deberán contar con la descripción detallada de las actividades comerciales y/o económicas que permitan el desarrollo del objeto y alcances contractuales.

### **10.1.6 CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES.**

Este documento se deberá adjuntar en medio digital en su correspondiente pregunta, CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES de la sección cuestionario del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II. En el caso de proponentes en estructura plural, deberá anexar compilados en un solo archivo los documentos de cada uno de sus integrantes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el oferente deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal con el cual se acreditará el cumplimiento de la obligación de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, debidamente firmada.

Cuando sea el revisor fiscal quien certifique lo anterior, deberá allegar su tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la junta central de contadores. En todo caso cuando exista inscripción de Revisor Fiscal en el Certificado de Existencia y Representación Legal será este quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales.

Si se trata de un proponente plural, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

De igual forma, las personas naturales que actúen a título propio o dentro de un proponente plural, deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes parafiscales, debidamente firmada en. (Ver formato en el anexo a la invitación pública electrónica - formatos).

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare el cumplimiento de las siguientes obligaciones en Colombia, como son, los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, debidamente firmada.



### 10.1.7 DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL.

Este documento se deberá adjuntar en medio digital en su correspondiente pregunta, DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL, de la sección cuestionario del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II. En el evento en que la oferta vaya a ser presentada bajo la figura del Consorcio o Unión Temporal, se deberá allegar el documento de constitución conforme al formato en el anexo al pliego de condiciones y en este constar por lo menos:

- a) La modalidad de asociación.
- b) Objeto del proceso de selección.
- c) Tiempo de duración que no debe ser inferior al término de duración del proceso, celebración y ejecución del contrato y un (1) año más.
- d) Nombre del proponente plural y de sus integrantes.
- e) El porcentaje de participación de cada una de las partes.
- f) La indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación a los demás integrantes del proponente plural ni a terceros, sin autorización previa de la entidad contratante. Igual autorización se requerirá, cuando la modalidad de asociación sea el contratista.
- g) La indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación a los demás integrantes del proponente plural ni a terceros, sin autorización previa y por escrito de la entidad contratante. Igual autorización se requerirá, en el evento que el consorcio o unión temporal ostente la calidad de contratista.
- h) Cuando el representante legal de la persona jurídica integrante de proponente plural requiere de autorización para ser parte o integrar un proponente plural, deberá anexarse el documento por medio del cual se otorgue la autorización.
- i) FIRMADO por los integrantes y el representante del proponente plural. Cuando la constitución se efectúe bajo la figura de la Unión Temporal se deben señalar los términos y extensión de la participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato.

### 10.1.8 ACTA DE JUNTA DE SOCIOS.

Este documento se deberá adjuntar en medio digital en su correspondiente pregunta, ACTA DE JUNTA DE SOCIOS, de la sección cuestionario del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II. En el caso de proponentes en estructura plural, deberá anexar compilados en un solo archivo los documentos de cada uno los integrantes que lo requieran.

Cuando se desprenda del Certificado de Existencia y Representación legal, que el representante legal del proponente ya sea como persona jurídica o como proponente plural, requiere de autorización para presentar oferta y/o suscribir contratos, deberá anexar el documento por medio del cual se otorgue esa autorización. Lo anterior de conformidad con las formalidades establecidas en el artículo 189 del Decreto 410 de 1971 (Código de Comercio).

### 10.1.9 REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

En virtud de la ley 2097 de 2021 que dispone en su artículo 6 numeral 1: “El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspire contratar con el Estado (...)”. Se solicita que se allegue certificado REDAM el cual podrá ser obtenido una vez se inscriba en la carpeta ciudadana digital ingresando a: <https://carpetaciudadana.and.gov.co/>.

Este documento se deberá adjuntar en medio digital en su correspondiente pregunta REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM.

NOTA: Cuando se trate de proponentes plurales se deberá allegar el CERTIFICADO REDAN de todos los representantes legales de las personas jurídicas y/o naturales que integran el proponente plural.

### 10.2 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO – SEGUNDA PARTE

La entidad requiere que los participantes del proceso de selección diligencien la sección cuestionario dispuesto para tal fin dentro del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II.



LOS SIGUIENTE REQUISITOS SERÁN VERIFICADOS POR LA ENTIDAD, Y NO SERA NECESARIO QUE EL PROPONENTE LOS INCLUYA EN SU PROPUESTA. LOS PROPONENTES DEBERÁN MANIFESTAR EN LA CORRESPONDIENTE PREGUNTA DEL CUESTIONARIO DEL SECOP II LA RESPUESTA CORRESPONDIENTE DE LAS CONDICIONES DE CADA CERTIFICACIÓN.

#### **10.2.1 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el párrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente ni los integrantes de proponentes plurales, podrá haber sido declarado responsable fiscalmente, caso en el cual será inhábil para contratar con el Estado durante los cinco años siguientes a la ejecutoria del fallo correspondiente: inhabilidad que cesará cuando la Contraloría competente declare haber recibido el pago o, si este no fuere procedente, cuando la Contraloría General de la República excluya al responsable del boletín de responsables fiscales. Dicha circunstancia se verificará por parte de la entidad en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural, así como el representante legal de la persona jurídica, ya sea como proponente o integrante de proponente plural.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento en la que se declare que no tiene antecedentes fiscales.

#### **10.2.2 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.**

La entidad hará la consulta en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente (persona natural o persona jurídica, representante legal de la persona jurídica y del proponente plural, así como los integrantes del proponente plural).

En caso de que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes disciplinarios.

#### **10.2.3 CERTIFICADO JUDICIAL.**

Ningún proponente persona natural o representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas.

De igual forma todas las personas naturales que integren los proponentes plurales y los representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar antecedentes judiciales; así mismo de quien abona la propuesta si es del caso.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes judiciales.

#### **10.2.4 CERTIFICADO REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC**





De conformidad con lo consagrado en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, ninguna persona podrá presentar multas sin cancelar transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la misma, caso en el cual no podrá contratar con ninguna entidad estatal hasta tanto no cancele la multa con sus respectivos intereses.

Dicha circunstancia se verificará por parte de la entidad en la página web del sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia para verificar si el proponente se encuentra o no vinculado como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

### **10.2.5 CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS LEY 1918 DE 2018**

La entidad hará la consulta en la Página web Policía Nacional para verificar la existencia o no de Inhabilidades por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años Ley 1918 de 2018 del proponente (persona natural o persona jurídica, representante legal de la persona jurídica y del proponente plural, así como los integrantes del proponente plural).

En caso en que el certificado de Inhabilidades por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años conste que el proponente presenta inhabilidades vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene inhabilidades por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años.

### **10.3 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO**

La entidad requiere que los participantes del proceso de selección diligencien y adjunten los documentos aquí señalados en la sección cuestionario dispuesto para tal fin dentro del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II.

#### **10.3.1 CONDICIONES DE EXPERIENCIA**

La Entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionales al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud y a la finalidad de la Entidad, la cual busca un contratista que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual. Se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que gracias a su experiencia cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado.

El Distrito de Barrancabermeja solicita para la acreditación de la experiencia que el proponente presente DOS (02) CONTRATOS, ejecutados, terminados y/o liquidados con personas naturales o jurídica, públicas y/o privadas, cuyo objeto o alcance esté relacionado con REVISION TÉCNICO MECÁNICA EMISION DE GASES Y EXPEDICION DEL CERTIFICADO PARA VEHICULOS Y MOTOCICLETAS, cuyo valor sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en S.M.M.L.V.

#### **10.3.2 CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES**

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, respecto a la experiencia habilitante, se establece un criterio diferencial para las Mipymes colombianas, con relación al número de contratos para la acreditación de experiencia.

El proponente deberá acreditar la experiencia mediante la ejecución de hasta TRES (03) CONTRATOS, ejecutados, terminados y/o liquidados con personas naturales o jurídica, públicas y/o privadas, cuyo objeto o alcance esté relacionado con REVISION TÉCNICO MECÁNICA, EMISION DE GASES Y EXPEDICION DEL CERTIFICADO PARA VEHICULOS y MOTOCICLETAS, cuyo valor sea igualo superior al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en S.M.M.L.V.



Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme, bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente aportará la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las disposiciones legales, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Nota: El cumplimiento de la anterior disposición y de conformidad con en el Parágrafo 3 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, la Experiencia Mínima Diferencial para MIPYME no será aplicable en las convocatorias limitadas a MIPYME que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del decreto en mención.

### 10.3.3 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Los proponentes deberán diligenciar el formato - condiciones de experiencia relacionando los contratos con los que pretende acreditar el requisito. En caso de que el proponente relacione una cantidad de contratos mayor a la solicitada, se tendrá en cuenta solamente la cantidad de contratos requerida, empezando en orden según el formato diligenciado.

Lo anterior información se verificará directamente, acreditada alguna de las siguientes maneras:

- Copia de Contrato con Acta de recibo final y/o liquidación
- Certificación expedida por la entidad contratante donde se mencione la fecha de inicio del contrato, su fecha de recibido a satisfacción o fecha de terminación, el valor y cantidades ejecutadas del contrato, el nombre de la entidad contratante con su dirección y teléfono, nombre del contratista y objeto del contrato.

No será válido para acreditar la experiencia, fotocopias de contratos sin la correspondiente certificación o sin allegar el acta de recibo a satisfacción o acta de liquidación del contrato.

Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor y cantidades del contrato por el porcentaje de participación.

En caso de consorcios y/o Uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá acreditar al menos un contrato de la experiencia solicitada.

En caso de contratos celebrados con el sector privado adicionalmente a lo anteriormente mencionado deberá aportarse:

- Factura con el lleno de los requisitos legales.
- Estado de pérdidas y ganancias de el o los años donde se ejecutó el contrato y certificación del contador y/o revisor fiscal con su respectiva tarjeta profesional y vigencia

La certificación deberá manifestar con claridad los siguientes aspectos:

- Nombre de la entidad contratante.
- Objeto del contrato.
- Fecha de iniciación y terminación.
- Valor del contrato.
- Dirección y teléfonos de la entidad o empresa contratante.

### 10.4 OTROS REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO



#### 10.4.1 Establecimiento de Comercio.

El Distrito de Barrancabermeja requiere que el proponente cuente con un establecimiento de comercio en la ciudad de Barrancabermeja.

En caso de que el proponente sea propietario de un establecimiento de comercio: Deberá acreditar, a través de su certificado de inscripción en el registro mercantil de la cámara de Comercio según sea el caso, que tiene un establecimiento de comercio en la ciudad de Barrancabermeja.

En el evento de que el proponente no tenga un establecimiento de comercio en la ciudad de Barrancabermeja propio: El proponente podrá acreditar mediante contrato o promesa de arrendamiento donde conste claramente que de ser adjudicado el presente proceso selección contara con punto de atención a los requerimientos que se presenten durante ejecución del contrato.

De igual manera se deberá anexar el certificado de Cámara de Comercio donde conste que con la persona que celebrará el contrato de arrendamiento es propietaria de dicho establecimiento en la ciudad de Barrancabermeja habilitado.

#### 10.4.2 ACREDITACIÓN OTORGADA POR EL ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA (ONAC) de las condiciones de ubicación, capacidad y competencia para evaluar la conformidad.

### 11. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

El ordenador del gasto designará a él o los responsables de efectuar la evaluación, y la escogencia recaerá sobre aquellas ofertas con el precio más bajo, siempre que se encuentren en condiciones del mercado y satisfagan las necesidades de la Entidad, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, previo el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos.

El Comité Asesor y Evaluador designado seleccionará inicialmente al oferente con el precio más bajo siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad y procederá a verificar los requisitos habilitantes dando aplicación a las reglas de subsanabilidad del parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150. Luego de lo anterior procederá a evaluar la oferta. En caso que el primer oferente con el precio más bajo no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se pasará al segundo menor precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso. En caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas. La entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, primará lo sustancial sobre lo formal y por lo tanto, no será rechazada una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del oferente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en la invitación.

En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

En caso de que el proponente no allegue las aclaraciones o información solicitadas dentro del período establecido, la propuesta será RECHAZADA. Conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, la oferta que presente un valor artificialmente bajo, la entidad requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofertado, dado lo anterior, el comité asesor procederá a recomendar el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad determinará la oferta más favorable para el caso de selección abreviada de menor cuantía teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

### 12. RIESGOS



De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación.

**LA RESPECTIVA MATRIZ SE ENCUENTRA EN LA INVITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA, EN LA SECCIÓN DOCUMENTOS DEL PROCESO.**

Esta matriz se encuentra también publicada en los estudios y documentos previos y desde el proyecto de Pliego de Condiciones.

### 13 GARANTÍAS POR EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

#### 13.1 GARANTÍAS DEL CONTRATO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Barrancabermeja identificado con NIT 890.201.900- 6		
Amparos, vigencia y valores asegurados	<b>Amparo</b>	<b>Vigencia</b>	<b>Valor Asegurado</b>
	<b>Cumplimiento general</b> del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Plazo de ejecución del contrato, y seis (6) meses más.	El valor de esta Garantía debe ser por lo menos el diez por ciento (10%), del valor del contrato.
	<b>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</b> del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	El valor de la Garantía por el cinco por ciento (10%) del valor total del contrato.
	<b>Calidad del servicio</b>	Plazo de ejecución del contrato, y seis (6) meses más.	El valor de esta Garantía debe ser por lo menos el diez por ciento (10%), del valor del contrato
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> <li>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li> <li>No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li> <li>Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li> </ul>		
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> <li>Número y año del contrato</li> <li>Objeto del contrato</li> <li>Firma del representante legal del contratista</li> <li>En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421</li> </ul>		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el



caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

#### **DEL AMPARO DE CALIDAD DEL BIEN Y/O SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO**

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Contratista será responsable por los perjuicios causados a la Entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del Contrato y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al contratista.

#### **14. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.**

El Distrito de Barrancabermeja, para cumplir con las obligaciones consagradas en los Acuerdos Comerciales, tiene en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, que Colombia Compra Eficiente ha expedido para el efecto.

El artículo 2.2.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, definió los Acuerdos Comerciales como los tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para:

Los bienes y servicios de origen colombiano; y Los proveedores colombianos.

Es así, que las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado Colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una Ley de la República; que si bien el contenido de cada Acuerdo Comercial es único, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras y contratación pública y anexos para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes Procesos de Contratación.

En los procesos de mínima cuantía no son aplicables los acuerdos comerciales:

<https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/valores-partir-de-los-cuales-son-aplicables-los-acuerdos-comerciales>.

#### **15. OBLIGACIONES**

##### **15.1 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD**

Son obligaciones del distrito, además de las consagradas en el artículo 4 de la ley 80 de 1.993, las propias del contrato tales como las siguientes:

- 1) Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.
- 2) Para la revisión del vehículo automotor y motocicletas se requerirá: presentar los vehículos con lavado general y libre de carga, tarjeta de propiedad, presentación de licencia de tránsito y el correspondiente seguro obligatorio.
- 3) Ejercer la supervisión del contrato.
- 4) Estudiar las sugerencias, consultas y reclamaciones presentadas por el contratista y emitir un concepto para la resolución final de las mismas, adjuntando los respectivos soportes.
- 5) Revisar las solicitudes de adición en valor y/o prórrogas, modificaciones, suspensiones, etc., requeridas por el contratista.
- 6) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato.
- 7) Solicitar al contratista, informes sobre el desarrollo del contrato.
- 8) Recibir todos los servicios y entregables que en desarrollo se deban ser aportados por el contratista, siempre que cumplan con las cantidades, calidades y especificaciones contratadas y aprobadas por el supervisor.
- 9) Atender oportunamente las dudas e inquietudes del contratista en relación con el objeto del presente contrato.



## 15.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y cumplir con las siguientes obligaciones:

- 1) Allegar los documentos requeridos para la legalización e inicio del contrato, dentro del término establecido por la Entidad
- 2) Otorgar las pólizas dentro de los términos establecidos por la Entidad, y cuando sea el caso, actualización de las pólizas que lo requieran.
- 3) Responder por los gastos e impuestos a que legalmente haya lugar, para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
- 4) Verificar que existan las autorizaciones y/o permisos necesarios para la ejecución del contrato, así mismo revisar los requisitos exigidos por las entidades competentes a través de dichos permisos con el fin de garantizar su implementación antes del inicio del contrato. No se debe dar orden de inicio sin los permisos pertinentes.
- 5) Aceptar el control y acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del contrato.
- 6) Asistir a las reuniones convocadas por el Supervisor del contrato en relación con la ejecución del mismo.
- 7) Hacer un archivo de la ejecución del presente contrato, el cual debe estar a disposición del Distrito y de los entes de control.
- 8) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando las actividades contratadas de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentos que soportan el presente proceso contractual.
- 9) Colaborar con el Distrito en cualquier requerimiento que el haga.
- 10) Dar a conocer al Distrito cualquier circunstancia que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
- 11) Garantizar la calidad tanto de los servicios prestados como de los elementos utilizados en la ejecución del contrato, de conformidad con todos los documentos que soportan el proceso de contratación, y la oferta presentada.
- 12) Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal, los subcontratistas o terceros.
- 13) Atender en forma permanente la dirección del contrato.
- 14) Responder por todo daño que se cause a los bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
- 15) Garantizar las normas de seguridad industrial si a ello hay lugar para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: 1) Elementos de seguridad industrial para todo el personal del contrato, 2) Manipulación de herramientas y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto y 3) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes.
- 16) Cumplir con los protocolos de bioseguridad aprobados por autoridad competente.
- 17) Elaborar, suscribir y presentar al Distrito las respectivas actas parciales del contrato vigilado.
- 18) Presentar para aprobación del supervisor, actas parciales y acta final del contrato.
- 19) Presentar informes mensuales, aprobados por el supervisor, los cuales deben como mínimo contener: 1) Avance de cada una de las actividades programadas. 2) Evidencias, procurando mostrar ejecución del contrato. 3) Resumen de las actividades realizadas en el mes. 4) Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
- 20) Presentar informe final debidamente soportado, el cual deberá ser aprobado por el supervisor y contener como mínimo: 1) Resumen de actividades y desarrollo del contrato debidamente soportado. 2) evidencias definitivas. 3) Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
- 21) Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el DISTRITO





- 22) Acreditar estar al día en el pago al sistema de seguridad social y parafiscales cuando corresponda, y cumplir con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la ley 828 de 2003, ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
- 23) Las demás inherentes al contrato para su ejecución en debida forma, así como las contenidas en los documentos soportes del proceso.

## 16. SUPERVISIÓN

La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato por parte de EL CONTRATANTE será ejercidos a través del supervisor, esto es la **SECRETARIA GENERAL** o a quién este designe y sus funciones serán las establecidas en el manual de contratación pública (Decreto Municipal No.652 de diciembre 11 de 2024), como lo determinado en el Decreto 106 de 2025, artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas complementarias.

## 17. COMUNICACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

El Distrito de Barrancabermeja comunicará la aceptación de la oferta a través de la plataforma SECOP II. Con la aceptación de la oferta en el SECOP II el proponente seleccionado cambiará su estado ha admitido, y se hará adjudicatario del proceso.

## 18. FORMATOS Y ANEXOS

LISTA DE FORMATOS ANEXOS A ESTOS PLIEGOS DE CONDICIONES Y QUE HACEN PARTE DE EL PROCESO.

- ANEXO 1. FICHA TÉCNICA
- ANEXO 2. ANÁLISIS DE RIESGO Y MATRIZ DE RIESGOS
- ANEXO 3. PRESUPUESTO OFICIAL
- ANEXO 4. ESTUDIO DE MERCADO
- ANEXO 5. FORMATOS

*ORIGINAL FIRMADO*

**JESSIE MORENO SALOM**

**Secretario General**

**Alcaldía Distrital de Barrancabermeja**

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó aspectos jurídicos:	Ivon M. Narváez Martínez DSA	<i>ORIGINAL FIRMADO</i>	Mayo de 2025
Revisó aspectos jurídicos :	Olga Patricia Márquez Calderón	<i>ORIGINAL FIRMADO</i>	Mayo de 2025
Revisó aspectos técnicos:	Edwin de la Cruz Figueroa	<i>ORIGINAL FIRMADO</i>	Mayo de 2025
Aprobó	Jessie Moreno Salom	<i>ORIGINAL FIRMADO</i>	Mayo de 2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			

